



CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA CONTRIBUIR A LA ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS O AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN ADSCRITAS AL MERCADO DIGITAL GRAN CANARIA ME GUSTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria ocasionada por la incidencia de la COVID 19 derivó en una crisis socioeconómica sin precedentes que ha afectado gravemente al sector primario de Gran Canaria. Las restricciones de movilidad y las medidas de distanciamiento social han tenido consecuencias muy negativas en el mercado local de productos agroalimentarios.

El sector agrario de Gran Canaria y, en particular el que produce y distribuye productos agroalimentarios locales, pilar fundamental de la economía insular y seña de calidad, frescura y sostenibilidad, ha visto cómo su mercado ha sido severamente perturbado, ocasionándose grandes pérdidas de rentabilidad tras la caída del sector turístico.

La caída de la demanda y de los precios con el cierre del canal HORECA, combinada con la vulnerabilidad propia del comercio de productos alimentarios locales, mayoritariamente perecederos, está generando graves consecuencias sobre la viabilidad, operatividad y rentabilidad de las asociaciones y cooperativas, que aglutinan a gran parte de los productores y comercializadores de los productos del sector agrario insular de proximidad.

Aunque se han ido flexibilizando de forma progresiva las medidas restrictivas en la movilidad y en el distanciamiento social, la pandemia ha dejado unas secuelas traducidas en un cambio de hábitos de consumo y medidas de distanciamiento social que perduran en el tiempo, y todo apunta que, alguna de ellas se alargaran indefinidamente o se establezcan definitivamente, como el uso de las nuevas tecnologías y las plataformas on line a la hora de adquirir bienes de consumo.

Además, la crisis de consumo ha acentuado la pérdida del nivel adquisitivo de la población grancanaria, ya que más de la mitad del producto interior bruto depende de los sectores afectados. A esto hay que añadirle la guerra de Ucrania, que está generando problemas en los canales de comercialización convencionales por falta de suministro de algunos productos, ocasionando un aumento de la inflación y generando grandes incertidumbre sobre el comportamiento del mercado en el futuro cercano, anunciándose una posible recesión económica por el aumento de precios.

Uno de los efectos de la pandemia y las restricciones de movilidad ha sido el surgimiento de nuevos canales de comercialización a través de plataformas digitales, que probablemente se consoliden como nueva forma de comercialización dado las ventajas que ofrecen en relación al mercado tradicional.

El 4 de abril 2020, por iniciativa del Cabildo de Gran Canaria y la Cámara de Comercio de Gran Canaria, se pone en marcha el portal **Mercado Digital de Productos de Gran Canaria**, una plataforma de apoyo a la comercialización de productos de Gran Canaria ofrecidos



directamente por los propios productores o comerciantes de productos agroalimentarios locales de Gran Canaria. Esta iniciativa surge con el ánimo de mitigar, en la medida de lo posible, los efectos de la bajada de la demanda y pérdida de mercado de los productores de Gran Canaria y de cara a adaptar al sector agroalimentario local a los nuevos canales digitales de comercialización como alternativa al mercado tradicional.

La experiencia del mercado digital, auspiciado por el propio Cabildo de Gran Canaria como estrategia de adaptación a nuevos canales de comercialización tiene vocación de permanencia. El mercado on-line, está logrando amortiguar la caída en las ventas por el suministro directo al consumidor puerta a puerta. No obstante, este cambio en la forma de venta supone una transición brusca y gravosa para el productor o productora, ya que debe emplear mayor tiempo de trabajo y recursos para poder vender el producto que antes comercializaba de forma más o menos agrupada en establecimientos de hostelería y restauración o bien en ferias agroalimentarias. La nueva estrategia de mercado, supone gastos añadidos de funcionamiento para el pequeño productor que debe afrontar de manera sobrevenida. Estos gastos, están directamente relacionados con necesidades como disponer de personal incorporado en tareas que no son propias de la producción en sí, sino para la comercialización directa del producto, atendiendo las demandas del cliente, preparando los oportunos lotes de productos de manera personalizada y facturando la venta minorista del producto y, por supuesto, con el transporte fraccionado y personalizado (considerando un amplio intervalo horario y geográfico) de todos y cada uno de los lotes desde el lugar de producción a la mesa del consumidor, con el consiguiente gasto de carburante que ello implica.

El **Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria (PESP-GC)**, elaborado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo, establece entre sus líneas estratégicas para favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones: “fomentar el asociacionismo y cooperativismo”, así como “desarrollar canales de distribución alternativos y mercados de proximidad”. Ambas estrategias resultan ahora especialmente necesarias para adaptar a los productores y productoras a las nuevas tendencia del mercado.

El sector primario de producto local de Gran Canaria, a través de sus instrumentos asociativos o cooperativas u otras figuras colaborativas de productores, requiere de apoyo institucional que haga posible su viabilidad y mantenimiento, no sólo como motor económico de la isla y esencial en su contribución a su soberanía alimentaria, sino como tradicional símbolo de nuestro acervo cultural más arraigado.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la viabilidad y el mantenimiento del sector primario de Gran Canaria y, en concreto, de las asociaciones y sociedades cooperativas o agrarias de transformación generadoras y comercializadoras de productos alimentarios locales adscritas al mercado digital “*Gran Canaria Me Gusta*”, en un momento de excepcionalidad económica y comercial, aportando financiación a dichas entidades para sufragar parte de los gastos corrientes requeridos para la adaptación a los nuevos canales de comercialización on-line, establecidos como estrategia de supervivencia a raíz de la irrupción de la crisis sanitaria por la Covid-19 pero con vocación de permanencia. Así, la presente línea



de subvenciones, pretende dar cobertura financiera a un mercado renovado, resiliente e innovador, de cercanía y más sostenible, canal directo entre el productor y el consumidor.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias aquellas entidades asociativas con sede en Gran Canaria, adscritas al mercado digital Gran Canaria Me Gusta (con fecha de registro en él, no posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes), y que estén constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro, o como sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, vinculadas en todo caso a la producción o extracción de productos agroalimentarios o pesqueros de carácter local, y en los que concurran los siguientes requisitos:

- a. Estar domiciliada en Gran Canaria o con sede permanente en la isla.
- b. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte de la corporación insular.
- d. No haber recibido subvenciones de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de los gastos subvencionados
- e. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- g. No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- h. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito



contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- c) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- d) Copia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
- g) Certificado de órgano competente de la entidad en el que conste su número de socios directos.
- h) Proyecto de comercialización, que incluirá una memoria de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según MODELO II del anexo adjunto. En él, el solicitante debe señalar la manera de distribuir la ayuda solicitada entre las distintas categorías de gastos financiables (señaladas en el artículo 4.1), la cual en virtud del artículo 6.2, que establece las cuantías máximas a percibir por entidad y por categoría, no superará en ningún caso el presupuesto máximo establecido, de tal manera que la cuantía solicitada quede reflejada como virtual aportación económica para la financiación total o parcial de aquellas acciones incluidas en el proyecto de comercialización destinado a la puesta en marcha o la consolidación de su actividad comercial minorista a través del Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta.

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c, y d cuando la misma continuase en vigor sin haber sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos en estas Bases o en la normativa vigente o con el objeto de resolver las dudas con las que el órgano instructor del procedimiento de concesión pudiera encontrarse a la hora de determinar las cuantías individualizadas a percibir.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el BOP de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

3.4.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5.- EFECTOS DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar los lugares donde se lleve a cabo la actividad con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- g) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos de funcionamiento vinculados a la comercialización de producto a través de la plataforma on-line del Mercado Digital “Gran Canaria Me Gusta”, correspondientes a alguno de las siguientes categorías y conceptos:

a) PERSONAL: Gastos en personal para la venta a domicilio:

- Contratación de personal para tareas derivadas del proceso de distribución y comercialización de los productos agroalimentarios: administrativas, comerciales, de gestión y coordinación los pedidos, acopio del producto y preparación de lotes para entrega, conducción, reparto, entrega de productos, supervisión de las entregas y/o calidad del servicio.

No se reconocerán gastos de personal superiores a los siguientes límites:

| COSTE BRUTO TOTAL (Remuneración (sueldo + SS trabajador + IRPF) + Seguridad Social de la empresa) | |
|---|---|
| GRUPOS RETRIBUTIVOS | COSTE TOTAL ANUAL Jornada completa |
| Grupo I | 61.960,87€ |
| Grupo II | 49.309,00€ |

| COSTE BRUTO TOTAL (Remuneración (sueldo + SS trabajador + IRPF) + Seguridad Social de la empresa) | |
|---|---|
| GRUPOS RETRIBUTIVOS | COSTE TOTAL ANUAL Jornada completa |
| Grupo III | 34.789,08€ |
| Grupo IV | 29.375,84€ |
| Grupo V | 25.797,98€ |

b) TRANSPORTE: Gastos relativos al transporte de mercancía:

- Alquiler de vehículos para el reparto a domicilio.
- Carburante para el transporte ya sea con vehículo propio o de alquiler.
- Gastos de aparcamiento.
- Contratación de servicios externos de reparto a domicilio, etc.
- Permisos y revisiones de los vehículos de reparto.
- Seguros

c) LOGÍSTICA: Gastos para mejora del funcionamiento de los espacios de trabajo.

- Alquiler o acondicionamiento de locales o lonjas destinados al acopio, almacenaje, empaquetado o distribución del producto.
- Software requerido para la adecuación a las nuevas necesidades propias de la venta a domicilio, para recepción de pedidos, control de entrega y facturación, etc.
- Gastos de suministros de electricidad, consumo de agua, conexión a línea de teléfono o Internet, etc.

d) MARKETING, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO: Gastos en marketing o para la mejora de la profesionalización requerida por los nuevos canales de comercialización.

- Gastos correspondientes a la formación, asesoramiento o realización de aquellos servicios que demande el desempeño de las nuevas estrategias del mercado on-line.
- Gastos correspondientes a la contabilidad, asesoría financiera y fiscal, de gestión y comunicación, publicidad, herramientas web y digitales, ofimática, asesoramiento y control de calidad y seguridad alimentaria, asesoramiento técnico jurídico empresarial, páginas web, campañas de publicidad o de valorización del producto, estudios de mercado, estudios técnicos de sostenibilidad ambiental en la comercialización, actualizar las herramientas digitales.
- Pequeños envases o contenedores retornables para la distribución del producto.
- Gastos de material fungible vinculados a la venta a domicilio, es decir, recipientes y envoltorios de empaquetado de lotes de producto, papelería o material de oficina
- Otros gastos corrientes fijos vinculados al proceso de comercialización.



En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando tengan una relación directa con el objeto de la subvención y el beneficiario los haya abonado previamente a su concesión.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA e IGIC) ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto de Sociedades).

4.2.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de julio 2022** (o a partir de la fecha de incorporación registro como entidad participante en la plataforma del Mercado Digital de Productos de Gran Canaria “Gran Canaria Me Gusta”, para el caso de aquellos solicitantes que se hubieran registrado posteriormente al 1 de julio 2022) y el **30 de junio 2023**.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1.-INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del grupo A del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes y plasmará sus valoraciones en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se otorgará subvención a todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si el crédito consignado no fuera suficiente para cubrir en su totalidad los presupuestos solicitados que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, con el objeto de perseguir la máxima ecuanimidad a la hora de contribuir a la financiación de aquellos gastos requeridos por solicitante para la adaptación a los nuevos canales de comercialización y sabiendo que la actividad comercial vinculada al mercado digital, implica gastos para todas y cada una de las entidades adscritas a él, se realizará el reparto de las cuantías individualizadas a percibir en base a la puntuación obtenida en la baremación.

Para la determinación de la puntuación a fin de establecer una relación entre las solicitudes presentadas, cada solicitud se valorará de 0 a 100 puntos, mediante la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan y siendo el importe subvencionado en base a la puntuación obtenida proporcionalmente al importe solicitado según proceda y hasta el límite de la cuantía total máxima asignada a la convocatoria o por el importe máximo subvencionable, en virtud de los siguientes criterios:

I. Número de socios. Hasta 60 puntos.

| Número de asociados a la entidad | Importe máximo a conceder |
|----------------------------------|---------------------------|
| Hasta 10 socios/as | 40 puntos |
| De 11 a 25 socios/as | 45 puntos |
| De 26 a 50 socios | 50 puntos |
| De 51 a 100 socios | 55 puntos |
| De 101 en adelante | 60 puntos |



II. Número de transacciones a través de la plataforma del Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta, desde el 1 de abril 2021 hasta el 30 de junio 2022. Hasta 40 puntos directamente proporcionales al número de transacciones a través de la plataforma del Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta.

5.3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7.- NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1.- FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2022 se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias vinculadas entre sí: 10400/412/479000322 denominada "Ot. Subvenc. a Empres. Privadas. Mercado digital. Covid-19", y 10400/412/480000122 denominada "Transf. ctes. a familias e instit. sin fines de lucro. Mercado Digital. Covid-19", por un importe máximo total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los presupuestos solicitados, hasta un máximo de 20.000,00 euros, serán examinados por el Servicio competente, los cuales se tomarán como referencia a la hora de aplicar el porcentaje de baremación sobre los fondos disponibles. En virtud del valor resultante por solicitante, se aprobará el presupuesto para cada solicitud. En todo caso, el presupuesto total aprobado para ayuda a la adaptación a los nuevos canales de comercialización no rebasará la cantidad de 20.000 euros por solicitante. El presupuesto aprobado será el resultante de aplicar el baremo a las cuantías solicitadas para cada entidad y en consecuencia, en la presente convocatoria se financiará el 100% de los presupuestos aprobados.

A su vez, el presupuesto aprobado por categoría de gastos para cada solicitante, no podrá rebasar las cuantías siguientes:

1. Personal: QUINCE MIL EUROS (15.000 €) por solicitante.
2. Logística: DIEZ MIL EUROS (10.000 €) por solicitante.
3. Transporte: DIEZ MIL EUROS (5.000 €) por solicitante.
4. Marketing, formación y asesoramiento: CINCO MIL EUROS (5.000 €) por solicitante.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No obstante, esto no será de aplicación para las entidades sin ánimo de lucro, que quedan exentas de la obligación de prestar garantía.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables previstas en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Salvo causa de fuerza mayor, el beneficiario debe permanecer registrado como entidad adscrita al Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta y en activo como comercializador minorista de producto local en dicho canal de comercialización, como mínimo hasta que concluya el periodo de ejecución contemplado en estas bases reguladoras, es decir, hasta el 30 de junio 2023. Dicha situación debe quedar acreditada según establece el artículo 10.

A efectos de control del cumplimiento de esta obligación, por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero se llevarán a cabo las oportunas visitas de inspección técnica a los lugares donde se desarrolla la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las

condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida hasta el 30 de septiembre de 2023, si bien los beneficiarios podrán justificar la subvención en cualquier momento a partir del 1 de julio 2023 hasta la finalización del indicado plazo.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, a cuyo efecto se cumplimentará el MODELO III, que contiene la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, el destino de las cuantías percibidas no podrá exceder los límites establecidos en relación a las distintas categorías de gasto.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Dicha carta de pago será acompañada, a los efectos de su comprobación por la Administración, de un documento en el que se reflejen las operaciones liquidadoras practicadas por el beneficiario para efectuar el reintegro.

A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixa Bank con número **IBAN ES4921007837171300085333**; debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

El documento anterior incluye una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria debe incluir un resumen mensual de la facturación por las ventas realizadas a través de la plataforma del Mercado Digital (productos y cantidades, e ingresos por dichas ventas), para el periodo de ejecución establecido para el beneficiario en la convocatoria.



Debe quedar acreditada la permanencia del beneficiario en activo, como vendedor minorista en el Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta, durante, al menos, el periodo de tiempo comprendido entre un mes posterior a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOP de Las Palmas y la fecha de conclusión del plazo de ejecución, es decir, hasta el **30 de junio de 2023**. Se entenderá que cumple favorablemente con esta circunstancia, cuando disponga de registro verificable de venta de producto local a través de la plataforma digital del Mercado, por facturación de la entidad beneficiaria de la subvención.

El órgano concedente comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como de facturas por la venta minorista de producto, en caso de no resultar accesible el registro de las transacciones económicas de venta al consumidor en la propia plataforma del Mercado Digital, que acrediten la actividad comercial que la convocatoria establece como obligación para el beneficiario (artículo 9).

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixa Bank con número **IBAN ES4921007837171300085333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la actuación subvencionada, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:



- a) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de los gastos subvencionados por la presente.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



ANEXO

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2022 PARA CONTRIBUIR A LA ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS O AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN ADSCRITAS AL MERCADO DIGITAL GRAN CANARIA ME GUSTA

| Datos Solicitante | | | |
|---|-----|--------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | NIF/NIE/CIF | |
| Representante legal (en su caso) | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | NIF/NIE | |
| Datos de contacto a efectos de notificaciones | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| CÓDIGO POSTAL | | MUNICIPIO | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |

| Descripción de la solicitud (explicación y objeto de la solicitud) |
|--|
| |

| Solicita, me conceda la máxima subvención establecida. | |
|--|--|
| Importe total de la SUBVENCIÓN que se solicita (euros): | |



| Documentación que adjunta: (marcar X) | |
|--|--------------------------|
| Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración) | <input type="checkbox"/> |
| Tarjeta de identificación fiscal, en su caso | <input type="checkbox"/> |
| Estatutos y/o escritura de constitución | <input type="checkbox"/> |
| Acuerdo de solicitar la subvención, si procede. | <input type="checkbox"/> |
| Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta) | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos) | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos) | <input type="checkbox"/> |
| Proyecto de comercialización (incluyendo memoria y presupuesto), según MODELO II | <input type="checkbox"/> |
| Certificación del nº de socios directos. | <input type="checkbox"/> |

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 5.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (euros) |
|------------------------------|----------|-----------------|
| | | |
| TOTAL | | |



INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES
MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

- Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.e).
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.e)

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



MODELO II. PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 PARA CONTRIBUIR A LA ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DIGITAL GRAN CANARIA ME GUSTA

a) Descripción del proyecto de comercialización

b) Entidad solicitante y participación en el Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta

FECHA DE INSCRIPCIÓN en el mercado digital G.C.M.G.:

NÚMERO DE SOCIOS de la entidad solicitante:

ESTIMACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DEL MERCADO DIGITAL

Se pide detallar en la medida de lo posible, como previsión del proyecto de comercialización, para cada uno de los distintos productos (o lotes de productos) a poner mensualmente a la venta a través del mercado digital: cantidad (kg, litros, ...), contenido del lote (en su caso), procesado del producto por parte de la entidad comercializadora previo a la venta al público, precio de compra al socio productor, margen directo previsto en % o en valor absoluto, etc.



| |
|--|
| |
|--|

c) Descripción de la actividad a realizar

| Actividades a realizar que contempla el proyecto global de comercialización | Hasta 30 de junio 2023 | En próximos años |
|---|------------------------|------------------|
|---|------------------------|------------------|

Actividades a realizar con la subvención solicitada:

Calendario de actividades previstas:

| d) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables de la convocatoria (DISTRIBUCIÓN DEL COSTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES POR CATEGORÍAS) | | |
|---|---|-------------------------|
| CATEGORÍA DE GASTO | Concepto de gasto previsto / categoría | Importe previsto |
| GASTOS EN PERSONAL Gastos en personal para la venta a domicilio. | | |
| | | |
| | | |
| | OTRAS: | |
| | TOTAL (máximo 15.000€) | |
| GASTOS EN LOGÍSTICA Para cubrir otras demandas de la venta directa minorista a domicilio, asociados al lugar de trabajo, dispositivos requeridos y gastos corrientes. | | |
| | | |
| | | |
| | OTRAS: | |
| | TOTAL (máximo 10.000€) | |
| GASTOS EN TRANSPORTE Gastos relativos al transporte de mercancía | | |
| | | |
| | | |
| | OTRAS: | |
| | TOTAL (máximo 5.000€) | |
| GASTOS EN MARKETING, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO Gastos en marketing o para la mejora de la profesionalización requerida por los nuevos canales de | | |
| | | |
| | | |
| | OTRAS: | |
| | TOTAL (máximo 5.000€) | |
| | TOTAL PRESUPUESTO | |
| | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA | |

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

